



GENERADORES  
INDEPENDIENTES  
DE ENERGÍA A.G.

# Código de Ética

2025

**Estimadas socias, socios y colaboradores:**

Es un honor presentar hoy el **Código de Ética de Pequeños y Medianos Generadores A.G**, documento que busca reflejar nuestra identidad, valores y compromiso con el desarrollo responsable del sector de generación de energía en Chile.

El objetivo de este Código es establecer una guía clara de conducta que oriente nuestras decisiones, acciones y relaciones con la sociedad, con terceros y también entre nuestros propios asociados.

Forma parte de la nueva normativa interna que la Asociación ha desarrollado, para dar una nueva estructura de gobernanza interna, y también para dar cumplimiento a las obligaciones legales de la organización. En especial, la normativa interna considera la implementación de un modelo de prevención de delitos, del que el presente Código constituye una herramienta e insumo fundamental, estableciendo principios que deben inspirar a la asociación.

Para ello, se ha trabajado y desarrollado los siguientes principios:

1. **Legalidad:** Nuestras operaciones y decisiones deben enmarcarse siempre en el respeto irrestricto a las leyes y normativa interna de la Asociación, evitando toda forma de incumplimiento que pudiera afectar la confianza pública en nuestro sector.
2. **Respeto a la libre competencia:** Promovemos un mercado energético abierto, transparente y competitivo, convencidos de que solo así podremos asegurar precios justos, innovación y eficiencia en beneficio del país. Rechazamos prácticas que atenten contra este principio, tales como acuerdos colusorios, abuso de posición dominante o cualquier otra conducta contraria a la libre competencia. Al respecto, es tanta la importancia de la Libre Competencia como principio que se ha resuelto dictar una política de Libre Competencia en forma individual, la que es complementada con las disposiciones de este documento.
3. **Probidad y transparencia:** Implica actuar de manera honesta y confiable en el desarrollo de las actividades que se realizan por y para la organización, especialmente, en su vinculación con autoridades públicas.

En la práctica este principio implica evitar que se produzcan conflictos de interés, conforme dicho término se desarrolla en este documento, para lo cual, además, se presentan ciertas obligaciones de conducta a ser respetados y una declaración de conflicto de interés que debe ser suscrita por todos quienes participan en la Asociación.

4. **Sustentabilidad y cuidado del medio ambiente:** Finalmente, como último principio rector de GPM-AG, se encuentra la Sustentabilidad y cuidado del Medio Ambiente, que no es otra cosa, que promover la precaución y prevención de daños o riesgos a la salud humana y de la flora y fauna, al medio ambiente y a la diversidad biológica en todas las acciones que tanto como Asociación se realice en su seno interno, como también respecto a los actos que realicen sus empresas socias, actos que deberán procurar minimizar impactos y promover el uso responsable de los recursos naturales.

Asimismo, este Código de Ética incorpora un procedimiento formal de investigación de denuncias, en línea con lo establecido en la Ley N° 20.393 sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas. Este mecanismo busca garantizar que toda denuncia o incumplimiento ético sea conocido,

investigado y resuelto con independencia, imparcialidad y celeridad, protegiendo tanto a los denunciantes como a los involucrados.

Queremos que este Código sea una herramienta viva, no un documento decorativo. Por eso, su cumplimiento y respeto es deber de todos los miembros de nuestra asociación y de quienes colaboran con nosotros.

Muchas gracias.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Mauricio Utreras Sandoval". The signature is fluid and includes a small circle around the "o" in "Utreras".

Mauricio Utreras Sandoval

Director ejecutivo

## **CÓDIGO DE ÉTICA**

### **1. INTRODUCCIÓN.**

El presente documento, contiene las disposiciones que componen el Código de Ética de Pequeños y Medianos Generadores A.G. (en adelante, la “Asociación” o “GPM-AG”) que tiene por finalidad entregar una guía de comportamientos para ser observada y respetada por todos quienes participan con GPM-AG.

A través de la implementación de este código, GPM-AG, busca promover un comportamiento ético, honesto, íntegro y transparente, en las actividades internas y externas de la organización, como también buenas prácticas organizacionales y el cumplimiento de la legislación vigente.

Para lograr el objetivo anterior, el presente documento contiene los principios que dirigen el actuar de todos quienes intervienen en GPM-AG, sean trabajadores, colaboradores o empresas socias.

Asimismo, el presente Código es parte del Modelo de Prevención del Delito (MPD) de GPM-AG, por lo cual hace suyo los pilares en los que se inspira el MPD que se encuentran recogidos en el documento denominado Manual de Prevención del Delito.

Finalmente, al ser una herramienta fundamental para la ordenanza de GPM-AG, el presente documento contiene un procedimiento de investigación y, además, un régimen de sanciones aplicables, para los casos de no respeto de los principios acá consagrados, como también de la normativa interna de la Asociación.

### **2. ALCANCE.**

El presente Código será aplicable y regirá el actuar de todos las personas naturales y jurídicas que forman parte y se relacionan ya sea por un vínculo contractual laboral, civil o bien por ser socio, a GPM-AG., lo que incluye a sus directores, director ejecutivo, empleados, colaboradores, prestadores de servicios, empresas socias, y en general, cualquier persona que se vincule con la Asociación.

### **3. OBJETO.**

GPM-AG, es una asociación gremial que agrupa a empresas del sector eléctrico, promoviendo la producción de energía eléctrica a través de diversas tecnologías, que se respaldan en las experiencias técnicas sostenibles e innovadoras de nuestras empresas de generación direccionadas a la transición energética.

Para ello, las empresas socias, como también quienes trabajan en GPM-AG, se relacionan con diversos organismos públicos y privados, por lo que deben velar por el cumplimiento de los valores y comportamientos éticos, que deben ser respetados por todos quienes participan como trabajadores y empresas socias, las que, deben adecuar sus conductas a los principios y directrices de este código.

En consecuencia, el presente documento, tiene por objeto entregar a todo quien se relacione con la asociación un conjunto de principios a ser respetados a fin de prevenir conductas inapropiadas que puedan perjudicar la buena reputación de GPM-AG y sus socios, por lo que su inobservancia podría implicar la imposición de sanciones, las cuales dependerán de quien sea el infractor.

## 4. PRINCIPIOS

En consideración al objeto del presente Código, todo a quien alcance este código debe respetar los siguientes principios rectores:

- i. Legalidad y responsabilidad
- ii. Respeto a la Libre Competencia
- iii. Probidad y transparencia
- iv. Sustentabilidad y medio ambiente

A continuación, se detalla cada uno de ellos.

### 4.1. Legalidad y responsabilidad.

GPM-AG promueve el respeto de la legislación nacional como también de las normativas que rigen a las asociaciones gremiales y las actividades del sector económico que representa a GPM-AG.

La observancia de este principio, implica hacerse responsable del impacto y consecuencias de sus acciones y de cumplir con el manual de prevención del delito de GPM-AG.

Lo anterior, aplica a los trabajadores, directores y cargos ejecutivos de la Asociación, como también a sus empresas socias, las que en el desarrollo de sus actividades deben ser responsables de las conductas y hechos que realizan, asumiendo las consecuencias punitivas en caso de infracción.

Por lo anterior, para GPM-AG, resulta fundamental el actuar dando cumplimiento íntegro a la normativa legal aplicable.

El principio de legalidad también implica respetar la normativa interna que GPM-AG ha dictado. Se reconoce como normativa interna los siguientes documentos:

- a. Código de ética
- b. Manual de Prevención del Delito
- c. Política de Libre Competencia
- d. Procedimiento de relacionamiento con terceros

Finalmente, la Legalidad y Responsabilidad como principio implica que GPM-AG internamente, como también sus miembros deben respetar y promover siempre el respeto a los derechos laborales de sus trabajadores, promoviendo el buen trato y convivencia entre sus miembros, estando prohibidas las conductas de acoso laboral, sexual y violencia en el trabajo. Asimismo, implica respetar y proteger el medio ambiente, respetando la regulación ambiental que sea aplicable a sus actividades y proyectos y en general toda normativa que se deba observar.

La inobservancia a lo anterior, podrá dar lugar al inicio de una investigación y sanciones laborales para los colaboradores de la Asociación o bien sanciones para las empresas miembro.

### 4.2. Respeto a la Libre Competencia.

La Libre Competencia es fundamental para GPM-AG, por lo cual es entendida como un principio autónomo que rige las actuaciones de sus colaboradores y empresas miembro. Dada su relevancia, se ha resuelto que la Libre Competencia sea un principio que regule el actuar de la asociación, recogiendo su regulación en una política particular.

Conforme a la política de Libre Competencia, se entiende por tal el derecho que tienen todos los agentes del mercado económico de poder participar en él, de manera libre y en igualdad de

condiciones, favoreciendo y protegiendo a los consumidores de dicho mercado. Para el caso de GPM-AG, el mercado abarca todo el espectro del mercado eléctrico, incluida la generación de energía en todas sus variables, transmisión y distribución de energía.

En línea con lo expuesto, la libre competencia asegura el derecho de las empresas y personas a participar con eficiencia y en igualdad de condiciones en las actividades económicas, logrando ofrecer productos y servicios con la mejor combinación precio, calidad, seguridad, variedad e innovación, maximizando el bienestar de los consumidores y de la sociedad en general.

La Libre Competencia como principio tiene alcance no tan solo respecto a las personas que trabajan en la Asociación, sino que también respecto a sus empresas socias. En consecuencia, todo quien participe en GPM-AG deberá promover el desarrollo del mercado eléctrico en condiciones de libre competencia. Para este fin, se podrán desarrollar actividades en conjunto con otras asociaciones gremiales del sector eléctrico y con autoridades públicas, a fin de promover buenas prácticas en la industria.

Debe tenerse especial cuidado con la protección de la información sensible a la que GPM-AG tenga acceso, la que en conocimiento de sus competidores podría constituir un riesgo desde la perspectiva de la Libre Competencia.

El desarrollo de los principios y directrices de conducta relacionados a Libre Competencia, se encuentra detallado en la política ya citada, la que debe ser interpretada en armonía con el presente documento.

#### **4.3. Probidad y transparencia.**

La probidad y transparencia, implica actuar de manera honesta y confiable en el desarrollo de las actividades que se realizan por y para la organización, especialmente, en su vinculación con autoridades públicas. Para lo anterior, se ha dictado un Procedimiento de relacionamiento con terceros, que detalla las reglas que se deben respetar.

En relación con los principios de Probidad y Transparencia, se requiere que todos quienes participan en GPM-AG, realicen sus actividades con total transparencia e independencia, protegiendo siempre los intereses de la asociación, evitando los conflictos de interés, en los que se puedan anteponer prioridades personales a los intereses de GPM-AG., como también conducirse con independencia en todas las actividades que se realizan, excluyendo afiliaciones político-partidistas y religiosas. Mención especial merece el conflicto de interés, para lo cual se regula el siguiente párrafo.

##### **4.3.1. Conflicto de interés**

El conflicto de interés de un colaborador de GPM-AG podría afectar todos los principios regulados, especialmente Probidad y transparencia y, también, Libre Competencia.

Por ello, los colaboradores de GPM-AG, especialmente directores y director ejecutivo, deben observar las siguientes conductas:

Información: En todos aquellos casos en que el colaborador, o bien director, director ejecutivo, y en general, persona a la que alcance este código, esté en una situación o crea estar en una situación de conflicto de interés, deberá declarar sus potenciales conflictos, de lo contrario se estará contraviniendo este Código de Ética. Dicha declaración se realizará conforme al formulario contenido en el anexo 1 del presente documento.

**Abstención:** En el caso de los colaboradores deben evitar desarrollar actividades profesionales, para terceros diferentes a GPM-AG, ya sea con contrato de trabajo o prestación de servicios, que puedan afectar la toma de decisiones y actuaciones dentro del seno de las actividades de GPM-AG, y, en caso de existir, declarar dicha relación.

#### **4.4. Sustentabilidad y medio ambiente**

La sustentabilidad y medio ambiente como principio rector de GPM-AG, implica que tanto sus colaboradores como empresas socias, realicen sus actividades con precaución y prevención de daños o riesgos a la salud humana, comunidades afectadas por proyectos, componentes de flora y fauna, y en general, previniendo daños al medio ambiente.

Para ello, el desarrollo de los proyectos de generación de energía, deben ser estructurados sobre una base sustentable, que considere el uso eficiente de los recursos energéticos, causando el menor impacto en el medio ambiente.

Asimismo, implica respetar y proteger el medio ambiente, respetando la regulación ambiental que sean aplicables a sus actividades y proyectos y en general toda normativa que se deba observar.

Finalmente, si bien, el desarrollo de este principio es de aplicación a empresas socias de GPM-AG, no obedece a una intromisión por parte de la Asociación, en el quehacer individual de cada socio, sino que el llamado se hace en el entendido de que el incumplimiento de una determinada normativa no sólo acarrea sanciones particulares para el infractor, sino que daña la reputación de un colectivo que desarrolla actividades similares en un entorno que requiere el máximo esfuerzo empresarial.

### **5. DENUNCIAS POR INFRACCIÓN AL PRESENTE CÓDIGO.**

Las infracciones o vulneraciones a los principios y a los directrices de conducta contenidos en este código, como también a la normativa interna, deberán ser objeto de una denuncia dirigida al Encargado de Prevención del Delito, conforme al procedimiento de investigación de denuncias que se detalla en el próximo título.

### **6. PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN DE DENUNCIAS**

Todo incumplimiento a la normativa interna en general, como también al presente código, podrá dar inicio a una investigación, la cual podrá derivar en la imposición de una sanción, para aquellos que hayan participado en los actos de incumplimiento.

Las medidas disciplinarias a ser aplicadas pueden incluir, sin que esta enumeración sea taxativa, desde una amonestación verbal o escrita, una advertencia, una multa en dinero, la suspensión de labores sin goce de sueldo, hasta el término del contrato de trabajo y/o servicio, según sea el caso, y sin perjuicio del ejercicio de acciones civiles y penales. Asimismo, en caso de que el incumplimiento obedezca a un incumplimiento de este documento por parte de una empresa socia, o uno de sus representantes, la sanción podrá consistir en la suspensión de derechos gremiales hasta la expulsión de la organización. El detalle de las sanciones se encuentra en el título 7.

Para efectos de lo anterior, es necesario que exista un procedimiento de investigación y un mecanismo que permita realizar las denuncias por infracción a la normativa interna y al código de ética, de manera confidencial y segura, conforme a lo que indica la Ley 20.393 sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas. La investigación deberá constar por escrito, ser llevada en estricta

reserva, garantizando el debido proceso, con estricto apego a los principios de Imparcialidad y Bilateralidad, y en general, con respeto a los derechos de los Colaboradores o terceros involucrados en la misma. GPM-AG, dispone del siguiente canal de denuncias:

[canaldedenuncias@gpm-ag.cl](mailto:canaldedenuncias@gpm-ag.cl)

Lo anterior, no obsta a que toda persona que tenga intención de presentar una denuncia, pueda hacerlo directamente al Encargado de Prevención del Delito designado en el Manual de Prevención del Delito.

Finalmente, el canal de denuncias también puede ser utilizado por colaboradores y terceros, para realizar consultas respecto a aplicación e implementación de la normativa interna y sobre este código.

#### **6.1. Inicio de procedimiento.**

El Denunciante que considere la existencia de una infracción a la normativa interna o a este código, debe realizar una denuncia en el canal de denuncia ya singularizado.

Será el Encargado de Prevención del Delito, el sujeto responsable de revisar el canal de denuncias, debiendo registrar las denuncias recibidas, clasificarlas y mantener al día un registro de las mismas. Las denuncias se clasificarán como una infracción al Código de Ética o bien infracción a la normativa interna de GPM-AG asociada a eventuales delitos contenidos en la Ley 20.393.

Recibida la denuncia, el Encargado de Prevención del Delito, contestará directamente a través de correo electrónico al Denunciante, dando un acuse de recibo de la denuncia e informando que se procederá según el presente procedimiento. Si la denuncia es en contra del encargado, el denunciante deberá enviar la información indicada al director ejecutivo.

#### **6.2. Contenido de la denuncia**

La denuncia debe especificar al menos lo siguiente:

- 1) Lugar en donde ha sucedido el incidente;
- 2) Descripción lo más clara y completa posible de los hechos denunciados;
- 3) Intención de permanecer en el anonimato;
- 4) Personas involucradas en la situación (nombre, apellido, cargo y área), si se conocen;
- 5) Tiempo que se cree que ha estado sucediendo el hecho denunciado;
- 6) Forma en que se dio cuenta de la irregularidad;
- 7) Detalles relacionados con la presunta infracción, inclusive las ubicaciones de los testigos y cualquier otra información que pueda ser valiosa en la evaluación y resolución final de esta situación;
- 8) Adjuntar información de respaldo, de contar con ella.

Se deja expresa constancia que el no contar con alguno de estos requisitos no significará en caso alguno que la Denuncia no se tramitará, sin perjuicio de que, de ser pertinente, se le solicitarán más antecedentes. Lo anterior, a menos que la Denuncia sea calificada como infundada.

#### **6.3. Investigación.**

Respecto a las denuncias que cuenten con todos los antecedentes y que se encuentren fundadas, se deberá dar inicio a un proceso de investigación conforme a las siguientes reglas:

El Encargado de Prevención del Delito será el responsable de llevar adelante la investigación para aquellas denuncias que correspondan a eventuales infracciones a la normativa interna de la Asociación. Los hechos que impliquen una vulneración a las normas de este Código de Ética, serán derivados para su análisis a la Comisión de Ética y Resolución de la organización.

Para dar inicio a la investigación por infracción a la normativa interna, el Encargado de Prevención del Delito, deberá citar a declarar a la persona comprometida en la situación para que este realice sus descargos. En caso de no existir una persona identificada, se deberá citar al responsable del área involucrada.

La investigación tendrá por objeto recopilar información sobre el hecho denunciado; entrevistar al personal involucrado en la denuncia; analizar la información obtenida mediante la recopilación y entrevistas sostenidas; documentar la investigación efectuada (procedimientos y pruebas realizadas) y los resultados obtenidos; concluir acerca de la investigación realizada; y, recomendar sanciones a implementar.

En caso de que la denuncia implique la investigación de delitos o infracción de normas contra la Libre Competencia, se deberá convocar a una sesión extraordinaria del directorio de la Asociación para que esta acuerde, hacer la denuncia ante los organismos públicos pertinentes en el menor plazo posible contado desde la recepción de la denuncia. En esta situación, la investigación se entenderá por terminada.

Terminada la investigación, el Encargado de Prevención del Delito, emitirá un informe preliminar que contendrá sugerencias de sanciones. El informe sobre la denuncia, será analizado por la Comisión de Ética y Resolución cuando este sea convocado.

Si la Comisión de Ética y Resolución llega a acuerdo respecto a las recomendaciones y sanciones a implementar, el informe preliminar, se entenderá ser el definitivo, debiendo el Encargado de Prevención del Delito notificar la resolución a las partes involucradas. Si por el contrario, la Comisión de Ética y Resolución no llega a acuerdo, el Encargado de Prevención del Delito, deberá complementar su investigación con las sugerencias que le realice la Comisión y volver a poner el caso en conocimiento de este órgano una vez que haya resuelto dichos requerimientos. En caso de que la Comisión de Ética y Resolución haya aprobado el informe, imponiendo una sanción, ésta será implementada por la dirección ejecutiva. En estos casos, se considerará que una denuncia se encuentra en estado de "Terminada".

#### **6.4. Comisión de Ética y Resolución.**

La Comisión de Ética y Resolución, en adelante, la "Comisión", será un órgano colegiado, integrado por los representantes de 3 empresas asociadas y estará encargado de imponer las sanciones que se sugieran por parte del Encargado de Prevención del Delito por infracciones a la normativa interna y de investigar e imponer las sanciones para denuncias por infracción a este código.

Los miembros de esta Comisión, serán designados aleatoriamente por el Directorio, debiendo no tener participación de los hechos denunciados, directa o indirectamente y estar al día en el pago de las cuotas de la asociación.

Estarán inhabilitados para ser miembros de la Comisión, quienes sean parte del Directorio de la asociación.

Recibida la denuncia, el Encargado de Prevención del Delito solicitará al Directorio que, a la brevedad posible, designe a tres miembros titulares y un suplente, que tendrán como misión aprobar o rechazar el informe que se emita y derivar a la dirección ejecutiva, si fuere el caso, para la imposición de la respectiva sanción o cerrar y terminar la investigación. En los casos que la Comisión estime que no se cuentan con los suficientes antecedentes para poder resolver el asunto sometido a su conocimiento, solicitará más antecedentes y el caso será resuelto en una próxima sesión.

Para su funcionamiento, se requerirá la asistencia de los tres miembros titulares que lo componen, y en caso de ausencia de uno de ellos, este será reemplazado por el suplente designado. Sus decisiones se tomarán con el voto conforme de al menos dos de sus integrantes. En caso de imposibilidad sobreviniente permanente que impida la asistencia de uno de los miembros de la Comisión, el Directorio designará a su reemplazante.

Respecto a las denuncias por infracción a este código, la Comisión será soberana para investigar y recomendar al directorio la imposición de sanciones, las que podrán serapeladas dentro del plazo de 10 días directamente al directorio.

## **7. SANCIONES.**

Se distinguen las siguientes sanciones conforme al siguiente detalle de infracción por el cual se originan:

### **7.1 Infracción Código de Ética:**

Dichas sanciones serán impuestas por la Comisión la cual tratándose de empresas socias puede consistir en multa de hasta 10 UTM, suspensión de sus derechos en la asociación, y desafiliación de la misma.

En caso de que el infractor al Código de Ética sea un colaborador de la asociación, la sanción podrá consistir en una aplicación de multa de hasta el 25% de la remuneración del trabajador involucrado.

### **7.2. Infracciones por incumplimiento a la normativa interna:**

Dichas sanciones serán impuestas por la Comisión previo informe del Encargado de Prevención del Delito en aplicación del procedimiento de investigación regulado en el párrafo 6.3 precedente, conforme al siguiente detalle:

- 1) Conducta denunciada que tenga una contingencia de riesgo inherente bajo, podrá ser sancionado con amonestación verbal o escrita; una advertencia; o una multa en dinero equivalente hasta un 25% de la remuneración del colaborador involucrado o del honorario establecido en el contrato de prestación de servicio.

- 2) Conducta denunciada que tenga una contingencia de riesgo inherente moderado, podrá ser sancionado con: Una multa en dinero desde un 25% y hasta un 100% de la remuneración mensual del colaborador involucrado o del honorario establecido en el contrato de prestación de servicio o la suspensión de labores sin goce de sueldo por hasta 2 meses.
- 3) Conducta denunciada que tenga una contingencia de riesgo inherente alto, será sancionado con el término contrato de trabajo y/o servicio, según sea el caso, y ejercicio de acciones civiles y penales.

#### **8. VIGENCIA Y ACTUALIZACIONES.**

El presente Código ha sido diseñado, revisado y aprobado por el Directorio de la GPM-AG, con fecha 7 de octubre de 2025.

## Anexo 1: Formulario declaración Conflicto de Interés

## DECLARACIÓN CONFLICTO DE INTERÉS.

En SANTIAGO, a [fecha]\_\_\_\_\_, [Nombre]\_\_\_\_\_,  
[cargo]\_\_\_\_\_,

1. Pequeños y Medianos Generadores A.G. (en adelante, "GPM-AG") ha implementado un Código de Ética como instrumento rector de la nueva normativa interna.
  2. Que dicha normativa, es parte de un Modelo de Prevención del Delito (MPD) que tiene por finalidad prevenir la realización de conductas que pudiesen generar responsabilidad penal para GPM-AG.
  3. Conforme a lo expuesto en el Código de ética, se considera Conflicto de Interés, cuando la persona que se encuentra en una determinada situación de interés, la oculta u obvia con la finalidad de evitar un perjuicio o buscar un beneficio personal por sobre los intereses de GPM-AG.
  4. Asimismo,

**SE DECLARA:**

### Opción 1: No

Declaro estar en conocimiento del com

precedentemente, razón por la cual no poseo situaciones que informar como potenciales Conflictos de Interés a esta fecha. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de presentarse un Conflicto de Interés, lo comunicaré a la brevedad en el canal de denuncias.

Firma: \_\_\_\_\_

## Opción 2: Tener conflicto de interés.

Declaro tener conocimiento del concepto de Conflicto de Interés de acuerdo con lo descrito precedentemente, razón por la cual informo:

### Descripción del Conflicto de Interés:

Firma:



[WWW.GIE.CL](http://WWW.GIE.CL)

